



## A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

**María Remedio Yañez Motos** y **M<sup>a</sup> José Catalá Verdet**, diputada y Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Popular, respectivamente, al amparo de los artículos 160 y 161 del RCV, presentan la siguiente Proposición no de ley de tramitación urgente **sobre regulación de las categorías profesionales del personal sanitario estatutario y sus funciones, contempladas en la Orden del 26 abril de 1973.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto del Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social aprobado por Orden de 26 de abril de 1973 fue expresamente derogado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

La Disposición Derogatoria Única, apartado 1 f) de esa Ley dispuso que queda sin efecto:

*“El Estatuto de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social aprobado por la Orden de 26 de abril de 1973 con excepción de su artículo 151, así como las disposiciones que lo modifican, complementan y desarrollan”*

Sin embargo, la propia Ley 55/2003 declaró expresamente vigente, en tanto se procede a su regulación en cada servicio de salud, las disposiciones relativas a las funciones de las distintas categorías profesionales del personal estatutario que son las contempladas en los artículos 58 y 59 de la Orden de 1973.

La Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003 lo establece del siguiente modo en su apartado 1 b):



*“No obstante lo previsto en las disposiciones derogatoria única y final tercera, las previsiones de esta ley que a continuación se indican producirán efectos en la forma que se señala:*

*(...)*

*b) Se mantendrán vigentes, en tanto se procede a su regulación en cada servicio de salud, las disposiciones relativas a categorías profesionales del personal estatutario y a las funciones de las mismas contenidas en las normas previstas en la disposición derogatoria única, 1.e), f) y g).”*

Con posterioridad, el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, ha modificado la letra f) del apartado 1 de la disposición derogatoria única de la Ley 55/2003 que establece ahora la siguiente derogación:

*“El Estatuto de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social aprobado por la Orden de 26 de abril de 1973, así como las disposiciones que lo modifican, complementan y desarrollan”*

Ahora bien, el Real Decreto Ley 16/2012 no modifica ni deroga la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, que había declarado temporalmente en vigor los artículos de la Orden de 1973 sobre funciones del personal estatutario.

La única consecuencia de ese Real Decreto Ley, en cuanto importa a esta cuestión, es la derogación del artículo 151 de la Orden de 26 de abril de 1973, sobre jubilación voluntaria, pues la salvedad que antes contenía respecto de ese precepto la Ley 55/2003 ha desaparecido. En cambio, la Disposición Transitoria de



la Ley 55/2003 y, por tanto, la vigencia provisional del catálogo de funciones de la Orden de 1973 no ha quedado afectada por el citado Real Decreto Ley 16/2012.

En definitiva, la Orden de 26 de abril de 1973, en cuanto regula las funciones del personal sanitario, se mantiene temporalmente en vigor, pese a la formal derogación de esa norma, en tanto las Comunidades Autónomas aprueben las disposiciones que, en el ámbito de cada Administración pública, desarrollen el marco básico y general.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.-** Les Corts acuerdan instar al Consell a proceder a la regulación de las categorías profesionales del personal sanitario estatutario y sus funciones, contempladas en la Orden del 26 abril de 1973.
- 2.-** Que del grado de cumplimiento de esta Resolución se dé cuenta a Les Corts en el plazo máximo de tres meses.

Palau dels Borja, 31 de enero de 2017

**María Remedio Yañez Motos**

**M<sup>a</sup> José Catalá Verdet**

Portavoz Adjunta del GPP